VARIEDADES

II

MEMORIA

Histórica, política y económica de la provincia de Misiones de Indios Guaranis [1].

(Continuacion.)

Administracion general de Buenos Ayres.

47. Para que el sobrante de los frutos y efectos que se recogen y benefician en estos pueblos se expendiesen con aquella estimacion mas ventajosa a los pueblos, se estableció una Administrador general en la ciudad de Buenos Aires, dandole reglas equitativas, y muy utiles, para que, puestos los frutos y efectos en una sola mano, no perdiesen la estimacion, como sucedería distribuydos en las de muchos, y que por mano de este se surtiesen los pueblos de lo necesario, pagasen los Reales tributos segun los padrones, a razon de un peso por cada tributario, y enterase [2] a la iglesia los diezmos que están regulados a cien pesos cada pueblo.

No fué combeniente franquearles entera livertad á los indios.

48. Aunque desde los principios se conoció que lo que mas havia influido para la incapacidad de los yndios [3] era el haverlos tenido sugetos a la comuni-

---

[1] Véase el cuaderno I del tomo II.

[2] Lo mismo en la edic. de Ángelis: parece que ha de corregirse: entregase.

[3] En la edic. de Ángolis: de estos indios.

dad, y no haverlos [1] inspirado otras ideas que las de la sumision, y ovediencia era tratarlos [2] como a hijos de familia, menores de edad, no pudiendoles ylustrar [3] sus entendimientos para que desde luego aprendiesen a trabajar para ellos, tratar y comerciar unos con otros con sus frutos, y efectos, conchabandose los de menos abilidad con los mas expertos y laboriosos, y a verificar todos aquellos medios, y arbitrios que se practican entre gente civilizada, tratando, y comerciando, no tan solamente entre si, sino tambien con los forasteros, que es en lo que consiste el aumento y felicidad de los pueblos, y naciones; no pudiendo, como digo, darles a conocer desde luego estas ventajas, pareció lo mas combeniente el dejarlos por entonces sugetos a la misma comunidad, como lo havian estado hasta que con el tiempo se hiciesen mas capaces. Pero como el principal motivo que los tenia reducidos á la incapacidad era la sugecion á la comunidad, subsistiendo esta, subsistia siempre el impedimento de sacarlos de tan miserable estado: y asi se ha experimentado que, por mas que se ha trabajado, es muy poco lo que se ha adelantado en el particular.

Inabilidad de los primeros Administradores.

49. Establecido el gobierno en los terminos que sumariamente va explicado, fueron colocados al principio para Subministradores [4] unos hombres quales los deparó la suerte. Eran los mas de estos de tan poca avilidad como los mismos yndios; y, como aun los expertos eran visqños en aquel manejo, y no tenian a quien imitar, ni consultar, se mantenian en la mayor inacion. Al mismo tiempo los yndios, no acostumbrados a moverse a nada sin ser mandados, y aun obligados, como los Administrado-

---

[1] En la edic. de Ángelis: y no haberles.
[2] En la edic. de Ángelis: y obediencia, tratándolos.
[3] En la edic. de Ángelis: no pudiendo ilustrar.
[4] Así en la copia, y os errata: en la edic. de Ángelis: para administradores.

res nada o mui poco disponian, ellos tampoco hacian nada; de modo que solo para mandar traer de las estancias crecidas mitas de ganado se davan prisa [1], a lo que los Administradores no se oponian: por que ni savian como devian de manejar [2] lo que tenian á su cargo, ni tenian valor para oponerse á los yndios, ni aun savian lo que ellos hacian. De este modo en pocos años disiparon y consumieron quanto havia en los pueblos, y estancias, sin pensar en trabajar ni reponer lo que consumian. A esto se siguió la grande epidemia de viruelas que causó la desolacion de los pueblos que quedaron sin yndios ni haciendas [3]. Quando el Govierno conoció el daño, ya no tenia otro remedio que aplicarse a repararlo del mejor modo posible. Para esto se removieron todos aquellos Administradores inutiles, substituyendolos [4] con otros de mas abilidad, y mejor conducta; se trató de obligar á los yndios al trabajo, poniendo el mayor cuidado y empeño [5] en el restablecimiento de las estancias; y, en fin, se adoptaron todos aquellos medios que parecieron conducentes; y que efectivamente [6] con ellos se consiguió, sino en todos los pueblos, en los mas, en bolverlos a poner en una mediana [7] que promete algun alivio á sus naturales, y mayores adelantamientos en lo futuro.

Atraso de los pueblos.

Tratase de remediarlos.

Junta general.

50. Este atraso se les siguió a los pueblos por no haver verificado lo que se previene en las mismas ordenanzas; y es, que cada año en el tiempo mas oportuno se celebrase en Candelaria, una Junta ge-

---

[1] En la edic. de Ángelis: de modo que solo se daban prisa para mandar traer de las estancias crecidas mitas de ganado.

[2] En la edic. de Ángelis: como debian manejar.

[3] En la edic. de Ángelis: ni hacienda.

[4] En la edic. de Ángelis: sostituyéndolos.

[5] En la edic. de Ángelis: poniendo el mayor empeño.

[6] En la edic. de Ángelis: y efectivamente.

[7] Así: es errata del M. S.: en la edic. de Ángelis: el volverlos a poner en una medianía.

neral, compuesta del Governador, los Thenientes, los Correxidores, y Administradores de todos los pueblos, para que en ella se examinen los libros de acuerdos que deven tener todos ellos, y ver las disposiciones acordadas semanalmente por los Cavildos, y Administradores sus efectos, y consequencias; [1] proponiendo cada uno lo que considerase [2] mas util a los pueblos, acordando, y determinando lo que a la misma Junta le pareciese mas conveniente: de la qual devian resultar los estados anuales pue devian remitirse al Govierno de Buenos Ayres, con los informes [3] que en beneficio de los pueblos tubiesen por conveniente. Pero esta Junta, tan esencial, y conveniente a los pueblos, no se ha verificado ni una sola vez: los motivos que la han impedido los ignoro: el unico [4] que se presenta a mi idea, es la dificultad de juntarse todos por la distancia que hay de los pueblos mas distantes. Pero, haciendose cargo que algunos Administradores por solo concurrir a alguna funcion dejan su pueblo, y ban a otro, que dista tal vez mas leguas que las que hay desde los mas apartados al de Candelaria, no se hallará dificultad en que todos concurrieran a la Junta. Pero, aun dado caso este motivo [5] se estime como suficiente, con facilidad se hallanava por otro metodo que surtiera los mismos efectos, y era el que cada theniente en su distrito formase una junta particular de los de su jurisdicion, y con sus resultas, y uno o dos Administradores, [6] y otros tan-

No se ha verificado.

---

[1] En la edic. de Ángelis: para que en ella se examinen con los libros de acuerdos que deben tener todos ellos, y las disposiciones acordadas semanalmente por los cabildos y administradores, sus efectos y consecuencias.

[2] En la edic. de Ángelis: lo que considere.

[3] En la edic. de Ángelis: con los informes necesarios y las propuestas.

[4] En la edic. de Ángelis: y el único.

[5] En la edic. de Ángelis: aun dado caso que este motivo.

[6] En la edic. de Ángelis: y con sus resultas, uno ó dos administradores.

tos Correxidores de su satisfacion, pasasen á Candelaria en donde juntos todos los thenientes con sus asociados, y lo resultivo de sus juntas, formaran la general con el Governador, evitando asi los inconvientes que pudieran seguirse de concurrir todos; y sin duda tendria los mismos efectos que si se celebrase como se previene en las ordenanzas. Si esta Junta huviera tenido efecto, seguramente no huvieran experimentado los pueblos aquellos atrasos que tubieron a los principios, y las cosas se huvieran arreglado en mejor pie del que se hallan; pues, tomando de cada uno aquello que havia tenido mejor exicto, se establecerian con conocimiento las reglas mas oportunas para lo futuro: alli se conoceria el merito y aplicacion de cada uno, y se desecharian todos aquellos que por su impericia, u otros motivos diesen lugar a ello; y se trabajaria con mas uniformidad, y acierto.

Tratose de restablecer las estancias.

51. Como a los principios de nada se cuidava, y despues fue preciso atender solamente a poblar de ganados las estancias, y se descuidaron [1] los otros objetos que se encargan en las ordenanzas, y que exigian la atencion de todo buen Govierno. Se ha

No se atendió á lo demás.

desatendido la reparacion, y aumento de los edificios, asi de las casas principales llamadas Colegios, como de particulares de los yndios; de modo que los pueblos se han arruinado, y las iglesias algunas amenazan ruina. Los yervales que se cultiban junto a los pueblos, se han dejado quasi perder, [2] no haciendo otra cosa que sacarles quanta utilidad han podido, sin cuidar de reponer con nuevas plantas las que se iban perdiendo, ó envejeciendo, por aplicar la poca gente qce havia quedado a otras labores, de que el mismo año [3] se recoge la utilidad.

---

[1] En la edic. de Ángelis: se descuidaron: omitese la conjuncion y.

[2] En la edic. de Ángelis: casi perder.

[3] En la edic. de Ángelis: en el mismo año.

52. Tampoco se ha cuidado de introducir el aseo en las personas y casas de estas gentes, ni el que se traten con honestidad; descuidando tambien en subministrarles [1] aun lo preciso para su subsistencia: pues, por atender al restablecimiento de las estancias, fué preciso abandonar todo lo demas.

53. Como la experiencia dió a conocer la incapacidad de los yndios, y su prqpension a gastarlo todo, y no trabajar, fué preciso que las providencias del Govierno ampleasen las facultades a los Administradores, subordinandoles en cierto modo a los Correxidores y Cavildos, para que asi obligasen a los demas yndios al trabajo, y moderasen los gastos. Con estas providencias, que siempre en ellas se ha procurado [2] en lo posible salvar el espiritu de las ordenanzas, se ha venido por ultimo a fijar la practica del Govierno que al presente se observa, la que en muchos puntos se aparta bastante de las ordenanzas; pero la necesidad ha dado lugar a ello.

Ampleanse á los Administradores las facultades.

54. Aunque por las ordenanzas se establece que la direcion del pueblo haya de correr a cargo del Correxidor y Cavildo, y que el Administrador solo sea un Director que les aconseje y persuada lo mejor, y que nada deve hacerse sin que sea dispuesto, y acordado por el Cavildo, no sucede asi; pues los Administradores son los que tienen toda la superioridad, sirviendo los Correxidores y Cavildos solamente de executores de las disposiciones que el Administrador les da, sin que en ellos se encuentre repunancia [3] en practicar quanto el Administrador les dicta, ni tampoco en asentir a quales quiera trato [4] que el Administrador celebra, firmando quantos papeles les ponen delante, y consintiendo gustosos, y sin examen en

Condescendencia de los Cavildos.

---

[1] En la edic. de Ángelis: el suministrarles.
[2] En la edic. de Ángelis: en las que siempre se ha procurado.
[3] En la edic. de Ángelis: repugnancia.
[4] En la edic. de Ángelis: á cualquiera trato.

todo lo que el Administrador quiera hacer de ellos y de su pueblo.

Interviene el Gobierno en los tratos.

55. Aunque [1] es circuntancia precisa que todos los tratos que hacen los Administradores los ha de autorizar con su permiso el Governador o Theniente a quienes corresponda el inmediato mando, como no siempre pueden enterarse de la calidad de lo que se compra, que lo regular es ganado bacuno, o caballar, no puede saver si efectivamente es de la calidad que se le propone en la propuesta: comisionar [2] a otro para que presencie la entrega; por que, o ha de ser la parte interesada, o con facilidad puede ser sobornado; y los yndios, que por interesados devian ser los mas celosos, son los que mas procuran ocultar sus mismos perjuicios: con que es preciso estar a la buena fee del Administrador, sin que se encuentre medio de atajar los fraudes, si el es de mala conciencia. A lo que puede agregarse la permision, o condescendencia del inmediato superior, que, si tal sucediera en algun tiempo yendo a la parte con los Administradores, podian con facilidad destruir los intereses de los yndios, y estos firmarian gustosos los documentos que acreditasen [3] la lexitima imbersion de sus caudales, aunque supieran y conocieran que se imbertian en utilidad de otros. [4]

El Administrador supone mas que todos en el pueblo.

56. Siendo el Administrador, como lo es en las presentes circunstancias, el que hace oficio de superior en el pueblo, el determina por si solo todo quanto se ha de hacer; a el se le presenta el Correxidor y Cavildo como subditos; de el reciven las ordenes, y a el dan cuenta de su execucion [5] y resultas. Por su in-

---

[1] En la edic. de Ángelis: Y aunque.

[2] Omitiose en el MS.: En la edic. de Ángelis: ni sirve comisionar.

[3] En la edic. de Ángelis: que acrediten.

[4] En la edic. de Ángelis: que se convertian en utilidades de otros.

[5] En la edic. de Ángelis: de la egecucion.

forme y a su pedimento confiere el Govierno los empleos; por que, como la ocupacion de estos es mas en las faenas que en la administracion de justicia, el que el Administrador propone para Correxidor propone, [1] a ese se nombra y lo mismo los demas empleos y ocupaciones del pueblo.

Faenas del pueblo y modo de hacerlas.

57. Las faenas de los pueblos se reducen a podar, arrancar [2] y carpir los algodonales, y recoger el algodon, [3] resembrarlos cuando se han perdido muchas matas, o sembrarlos de nuevo quando se emvegecen, o hay necesidad. Estos trabajos se executan por los yndios, el arar, sembrar, y podar; pero el carpir y recojer el algodon, se hace con las yndias, muchachos, y muchachas. La sementera del trigo, [4] mays, y toda clase de legumbres se verifican en la misma conformidad que el cultivo de los algodonales. Quando los yervales del pueblo estan en sazon, se ocupan en el beneficio de la yerva, como en todo lo demas, cada uno a lo que puede, o alcanzan sus fuerzas, y lo mismo en otras faenas menores de agricultura; para lo qual se destina la mitad del tiempo, y la otra mitad para que acudan a sus chacaras [5] particulares, y se proporcionen su subsistencia. Pero, aunque regularmente se dice que se les deja a los yndios la mitad del tiempo para sus particulares labores, siempre la comunidad cercena muchos dias, de modo que apenas les quedará la tercera parte para ellos.

Las yndias hilan algodon y dan tarea.

58. Las yndias se ocupan regularmente en ylar para la comunidad; a las que se les reparten dos tareas a la semana, o tres, quando lo pide la necesidad. En cada tarea se les da diez onzas de algodon para

---

[1] Así en el MS.: es errata. Ha de corregirse, como se lee en la edic. de Ángelis: el que el administrador propone para corregidor, á ese se nombra.

[2] Parece errata del MS.: En la edic. de Ángelis: arar.

[3] En la edic: de Ángelis se omite aqui la conjuncion y.

[4] En la edic. de Ángelis: Las sementeras de trigo.

[5] En la edic. de Ángelis: á sus chácras.

que traigan tres de ylo, y se procura no ocuparlas en otra cosa; pero en las ocasiones de carpidos, y otras semejantes, las destinan a ellas, [1] quando no a todas, a las mas robustas, y que no estan embarazadas. [2]

59. Los yndios de oficios, como son tejedores de lienzos, carpinteros, y otros [3] que se mantienen por costumbre [4] que por utilidad, trabajan en sus oficios el tiempo que deven hacerlo para la Comunidad, y lo restante van a sus chacaras, [5] que es preciso las tengan, pues de lo contrario no podrian subsistir. Solo los tejedores permanecen algo mas en sus oficios; del que no se les permite se aparten hasta que concluyan la pieza comenzada, y entonces se les da cinco varas de lienzo, y una o dos semanas libres, para que vayan a sus chacaras, y despues buelban a su ocupacion. [6]

60. Un pueblo que tenga trescientos yndios de trabajo, y correspondiente numero de yndias, muchachos y muchachas, con un Administrador de buena conducta, se puede regular la cosecha de un año bueno, en los frutos siguientes: Ochocientas arrobas de algodon, otras tantas de yerba, cien fanegas de trigo, doscientas de todas las demas especies de grano, incluso el mays, cincuenta arrobas de tabaco, otras tantas de miel, y quince mil varas de lienzo de algodon. [7] En lo que conocerá Vm. que, a excepcion de los lienzos, que el hilado [8] es obra de las yndias,

---

[1] En la edic. de Ángelis: y otras semejantes, destinan á ollas.

[2] En la edic. de Ángelis: y que no están embarazadas ni criando: y las que no van á carpir se egercitan en hilar.

[3] En la edic. de Ángelis: carpinteros, rosarieros y otros.

[4] En la edic. de Ángelis: que siempre se mantienen mas por costumbre.

[5] En la edic. de Ángelis: y los restantes van á sus chácras.

[6] En la edic. de Ángelis: á sus chácras, y despues vuelven á su ocupacion.

[7] En la edic. de Ángelis: y 15.000 varas de lienzo. Omite: de algodon.

[8] En la edic. de Ángelis: en que el hilado.

todo lo demas podia [1] verificarse con veinte y cinco o treinta peones vien distribuidos; mayormente en estos pueblos que sus terrenos [2] son mui fertiles, y que abundan de bueyes, y todas providencias [3] para hacer ventajosas las faenas; pero solo se tira a pasar el tiempo, como manifestaré á Vm.

61. Como las estancias son el nervio principal que asegura la subsistencia de los pueblos, se ha puesto en ellas y se pone el principal cuidado; y en efecto se ha conseguido el que las mas estén en un ventajoso estado, comparadas con el que tenian ahora diez años: y con todo que se admira [4] el buen govierno que ahora tienen comparado con el que entonces tenian; [5] ¿quién negará que es perjudicialisimo el crecido numero de yndios que hay en cada estancia? En la que menos hay treinta yndios, que con sus mugeres, muchachos y muchachas regularmente pasan de setenta personas, aunque no tengan que cuidar arriba de veinte mil animales de todas especies: quando entre españoles con una docena de peones estaria bien servida una estancia semejante. Así consumen cada año mas de quatrocientas reses, fuera de las terneras que roban, y que precisamente han de ser muchas, quando nunca pasa la yerra de la sesta parte de ganado [6] que hay; siendo asi que pudiera llegar quando menos a la quarta parte. Pero no hay arvitrio para remediar este desorden en las presentes circunstancias; por que, de quererlos apremiar, luego se experimenta la disercion. [7]

62. Cada semana se les da dos o tres dias racion

---

[1] En la edic. de Ángelis: podria.
[2] En la edic. de Ángelis: cuyos terrenos.
[3] En la edic. de Ángelis: y todas las providencias.
[4] En la edic. de Ángelis: y aunque se admire.
[5] En la edic. de Ángelis: que ahora tienen respecto al que entonces tenian.
[6] En la edic. de Ángelis: del ganado.
[7] En la edic. de Ángelis: desercion.

de carne en el pueblo, segun la posibilidad del. Regularmente se mata para cada cien personas un toro, y los despojos de todos se distribuyen a los muchachos y muchachas.

63. Además de las reses que se distribuyen los dias de racion, se matan cada dia una o dos reses para el consumo diario de los Curas, Administrador, enfermos, Correxidor, Mayordomos, los de oficios, y generalmente los sirvientes del Colegio, que son en gran numero.

64. Tambien se consumen varias reses en las faenas de comunidad, pues regularmente se les da de comer a medio dia, o al tiempo de retirarse del trabajo; mayormente quando la faena es algo pesada. De modo que un pueblo [1] que tiene trescientos yndios de trabajo se le puede regular de consumo dos mil reses al año.

65. Asi mismo todas las miniestras que se recogen, [2] se consumen en dar de comer a los muchachos, muchachas, [3] y en suplir a algunos para que siembren.

Socorro de bestuario.

66. En los pueblos que están bien asistidos, se les da cada año de vestir a los muchachos, y muchachas, a los impedidos, viejos, y viejas, y regularmente a los que se les nota desnudez, que son aquellos, y aquellas de tanta desidia que no son de provecho [4] para sí, ni para la comunidad: en cuyos socorros, y las mortajas, que tambien se dan, puede regularse el consumo de un pueblo del numero de yndios insignuado [5] en quatro mil varas al año.

(Se continuará.)

---

[1] En la edic. de Ángelis: á un pueblo.

[2] En la edic. de Ángelis: todas las menestras que recogen.

[3] En la edic. de Ángelis: á los muchachos y muchachas.

[4] En la edic. de Ángelis: que son aquellos y aquellas que no son de provecho.

[5] En la edic. de Ángelis: de un pueblo de indios del número insinuado.